



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

001/3407/2017

Montevideo, 18 MAYO 2017

VISTO: lo dispuesto por la resolución ministerial N° 83/017, de 24 de enero de 2017;

RESULTANDO: por la mencionada resolución y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 17.663, de 11 de julio de 2003 y el Decreto N° 366/016, de 21 de noviembre de 2016, se procedió a la aprobación del listado de productores beneficiarios del Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera IV (FFRAA IV), conforme a los datos identificatorios y montos que obran en el Anexo I adjunto de dicha resolución;

CONSIDERANDO: que resulta necesario proceder a la aprobación del listado complementario al Anexo I de la resolución ministerial N° 83/017, de 24 de enero de 2017, por inclusiones, cambios, modificaciones de datos identificatorios, montos y demás, originados por peticiones presentadas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 366/016, de 21 de noviembre de 2016, y a lo informado por la Comisión de Control y los Administradores del Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera IV,

EL MINISTRO INTERINO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1°) Apruébase el listado complementario de productores al Anexo I de la resolución ministerial N° 83/017, de 24 de enero de 2017, que luce en asunto N° 001/704/2017:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT	BENEFICIO (Dólares)
ARROZAL LOS CEIBOS	030140050010	138.449
GUEHRAD MAASS	140234470017	35.746

R 387

2°) Modifícase el Anexo I de la resolución ministerial referida, en el sentido que, donde dice: "GINDRI REGHELIN, CLAUDIO VOLNEI, RUT 190245280016, Dólares 48.156", debe decir:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT	BENEFICIO (Dólares)
GINDRI REGHELIN, CLAUDIO VOLNEI	140102060016	48.156

3°) Previo los trámites de estilo, remítase al Banco de la República Oriental del Uruguay para su conocimiento y demás efectos, debiendo observar y dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 9° y 10 ° del Decreto reglamentario N° 366/016 de 21 de noviembre de 2016.

4°) Dése cuenta al Banco Itaú y al Banco BBVA.

5°) Los beneficiarios para acceder a los adelantos, deberán suscribir el Compromiso de Pago establecido en el Artículo 7° del Decreto mencionado.

6°) Pase a la Unidad de Comunicación Organizacional y Difusión, para su publicación en el Diario Oficial.


Ing. Agr. Enzo Benech
Ministro Interino
M.G.A.P.

7/10